

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1<sup>er</sup> semestre

San José, viernes 3 de junio de 1898

Número 128

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Viernes 3—Témpora. Indulgencia plenaria. Ayuno. Santas Clotilde, reina, y Paula, mártir.

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE POLICÍA—Circular.

CARTERA DE FOMENTO.—Acuerdo número 18.—Manda pagar de la partida de Expropiaciones una suma.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.—Finiquito.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN vigésima cuarta ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las dos y quince minutos de la tarde del primero de junio de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, Secretarios Sáenz (C.) y Segura h. y Diputados señores

Orozco  
Quirós A.  
Rodríguez  
Badilla C.

Jinesta  
Quirós M.  
Chacón  
Gallegos

Mata Valle  
Sáenz (A. J.)  
Oreamuno  
Lizano  
Zumbado  
Loría I.  
Sáenz (A.)

Barquero  
Faerron  
Castro F. (R.)  
Robles  
Esquivel  
Castro F. (M.) y  
Quesada

Artículo I

Previos los trámites reglamentarios, fué aprobada y firmada el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Dióse lectura al proyecto de ley de la Comisión de Guerra y Marina, aprobatorio de la Memoria relativa á esas Carteras, correspondiente al año económico de 1897 á 1898. Sometido á segundo debate, no hubo discusión. Para el tercero la Presidencia designó la sesión siguiente.

Artículo III

La Secretaría leyó el dictamen de la Comisión de Guerra, que aprueba el decreto número 7 de la Comisión Permanente, el cual comprende el Código de Justicia Militar. El Presidente ordenó su publicación en el periódico oficial.

Artículo IV

Se continuó la discusión en detal de la Ordenanza para el Ejército de la República.

Leídos y sometidos á debate los artículos 186 á 273 inclusive, fueron aprobados sin enmienda ni discusión alguna.

Se suspendió la sesión.

Reabierta con asistencia de los mismos Diputados, excepto los Representantes Orozco y Zumbado, el Representante González Z. ocupó su asiento.

Previa su lectura, fueron aprobados sin discusión los artículos 274 á 366 de la citada Ordenanza.

A las cuatro y quince minutos se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

CARLOS SÁENZ, ANTONIO SEGURA H.,

1<sup>er</sup> Secretario

2<sup>o</sup> Secretario

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

CIRCULAR N<sup>o</sup> 11

Palacio Nacional

San José, 2 de junio de 1898

A los señores Gobernadores de provincias y comarcas

Una de las más importantes obligaciones de las autoridades encargadas de velar por la higiene pública consiste en procurar la extinción de todo foco miasmático, ya provenga de defectos en la vía pública, ya de depósitos de aguas corrompidas ó de otras inmundicias en el interior de las casas, y esa obligación afecta tan á lo hondo el bienestar de las poblaciones, que de su estricto cumplimiento dependen en mucha parte las buenas ó malas condiciones de la salubridad pública.

En cuanto al aseo de las calles, plazas, mercados, cementerios y demás lugares de uso comunal, no ha cabido ni podrá caber duda sobre la extensión de las facultades de la Policía, si bien en esto queda mucho por desear que depende de la actividad y recursos pecuniarios de las Municipalidades; pero en lo relativo al interior de los domicilios, la vigilancia de las autoridades ha sido vacilante en los casos de pantanos formados por aguas que han debido fluir sobre el fundo contiguo, inferior en nivel, cuyo dueño se ha opuesto, bien cerrando la salida de antaño existente, bien negándose á que se abra un conducto de desagüe, todo sobre la idea errónea de que la Policía carece de poder para compelerlos á permitir el curso del agua naturalmente indicado por la situación de los lugares.

Preciso es corregir ese defecto: verdad es que las autoridades de Higiene no están llamadas á definir en tales cuestiones los derechos de los propietarios, ni pueden dar á sus órdenes el alcance de la cosa juzgada; pero sí tienen facultades para dictar precariamente en cada ocasión las medidas que consideren necesarias y para llevarlas á toda su eficacia, por los medios reglamentarios, sin perjuicio de que los interesados ventilen sus derechos ante los Tribunales Comunes. Así lo juzgó acertadamente la Sala de Casación en sentencia de 19 de febrero de 1889.

El Código Civil deja á las leyes especiales el deslinde de las cargas reales á que los fundos están sujetos en asuntos que, como éste del curso de las aguas, se caracterizan predominantemente por la utilidad pública. Esas leyes son: la de 26 de mayo de 1884, cuyo artículo 53 establece que los terrenos inferiores deben recibir las aguas de los superiores, excepto los sobrantes de establecimientos industriales que arrastren ó lleven en disolución sustancias nocivas introducidas por el dueño del fundo dominante, y el Reglamento de Policía, que en su artículo 42 atribuye á los agentes del ramo la obligación de impedir que en el interior de las casas subsistan pantanos ú otros depósitos semejantes de líquido corrompido.

La única duda que puede presentarse al llevar á efecto tales disposiciones, dependerá de la fijación de niveles de los predios colindantes, para el efecto de determinar cuál debe soportar la carga; pero ella se salva acudiendo previamente al dictamen pericial.

De lo dicho se deduce que la Policía está facultada sin duda alguna para ordenar que se dé curso á las aguas estancadas en las propiedades particulares y que el orden natural de proceder en la especie definida por el artículo 53 citado, es el siguiente:

1<sup>o</sup>—Reconocido el caso de estancamiento de aguas, el Ingeniero Municipal y á falta de



éste un perito idóneo, llamado por la autoridad respectiva, tomará los niveles de las heredades contiguas y fijará según el resultado de la operación, el curso natural de las corrientes, así como el lugar en que la vía deba abrirse con el menor perjuicio posible para el propietario del fundo inferior;

2º—En vista de ese dictamen la Policía procederá á dar curso á las aguas, sin que para ello obste la oposición del que se tuviere por perjudicado en razón de esa medida;

3º—Las operaciones dichas deben ser presididas por el Jefe de la Policía de Higiene y se harán constar en un acta que deben suscribir todos los concurrentes al reconocimiento, así como los propietarios interesados si concurrirán á la citación que para el efecto ha de hacerseles y no se negaren á la firma.

Sírvase, por lo tanto, V. instruir á sus subalternos en conformidad con las declaraciones de esta circular y encargarles la mayor actividad en el ejercicio de las funciones que les corresponden en relación con el punto aquí tratado.

Dios guarde á V.

ASTÚA AGUILAR

## Cartera de Fomento

Nº 18

Palacio Nacional

San José, 2 de junio de 1898

En vista de que para los trabajos del Ferrocarril al Pacífico es necesario ocupar una faja de terreno de 2566 metros, 346 milímetros cuadrados, la cual es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 183, folio 272, finca 12,029, asiento nº 8, que es un cafetal como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, situada en el cuartel de La Puebla, distrito 3º de este cantón, en nombre de los señores don Demetrio Iglesias Castro y don Juan Arroyo, por iguales partes, y en atención á que dichos señores han vendido al Estado dicha faja de terreno por la suma de \$ 5,508-00, según consta del oficio nº 143 del señor Promotor Fiscal, en que manifiesta que con fecha de ayer aceptó, en nombre del Gobierno, la respectiva escritura de venta otorgada ante el Notario Público Licenciado don Francisco Vicente Sáenz,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida de Expropiaciones y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo nº 17 del 31 de mayo último, se pague á la orden de dichos señores la cantidad de \$ 2,754-00, mitad que les corresponde al contado por la venta de que se ha hecho mérito.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.

## DOCUMENTOS VARIOS

### Gobernación

#### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho va al 21 de mayo último.

	Tomo	Asiento
Andrés Venegas García.....	64	1808
Guadalupe Sánchez Sánchez.....	—	1928
María Rosa Alvarado Arias.....	—	1938
Custodia Moya, ú. ap.....	—	1939
Adolfo Chanto Amador.....	—	2029
Salvador Gurdíán.....	—	2034
Juan Picado Gamboa.....	—	2083

Registro Público.—San José, 2 de junio de 1898.

JOSÉ M<sup>º</sup> ACOSTA

## Hacienda

### Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

El Banco de Costa Rica, El Banco Anglo Costarricense,  
No gira. No gira.

San José, 2 de junio de 1898.

El Subdirector General de Estadística,

LEOPOLDO MAYER

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 25 del libro de cuentas que llevó don Crisanto Fernández como Tesorero de la Institución Barroeta, durante el año 1896, se encuentra el auto que á la letra dice:

Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, 25 de abril de 1898.—Examinadas y contrastadas las cuentas que llevó don Crisanto Fernández como Tesorero de la Institución Barroeta, durante el año Fiscal de 1º de abril de 1896 á 31 de marzo de 1897, y no encontrando en ellas reparos que deducirles, el infrascrito Contador de examen les imparte su aprobación, de conformidad con lo que previene el artículo 676 del Código Fiscal.—El Contador 4º.—Raf. Villafranca B.—Ante mí,—F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado y en el 684 del mismo Código, doy por fenecidas las expresadas cuentas y al empleado y á su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.—Contaduría Mayor.—San José, dos de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—R. Chavarría.—Ante mí,—F. Herrera.—Srio.

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 8º del libro de cuentas que como Tesorero Municipal de Santa Bárbara ha llevado don Nicolás Orozco, durante el tiempo de 22 de noviembre del año próximo pasado al 15 de enero del año en curso, se encuentra el auto siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, 4 de mayo de 1898.—Examinadas y contrastadas las cuentas de la Tesorería Municipal del cantón de Santa Bárbara, llevadas por el Tesorero don Nicolás Orozco en la época de 22 de noviembre de 1897, hasta el 15 de enero del corriente año, se encontraron bien arregladas y comprobadas; y no habiendo encontrado reparo alguno que hacer en ellas, el infrascrito Contador, encargado de examinarlas, les da su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal.—El Contador 1º.—Vicente B. Truque.—Ante mí,—F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con el artículo antes citado, y con lo dispuesto en el 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas en referencia y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.—Contaduría Mayor.—San José, 4 de mayo de 1898.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera.

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 51 del libro de cuentas que llevó don Wálter Ingalls como Tesorero escolar de Limón, durante el año corrido de 1º de enero de 1897 á 31 de diciembre del mismo año, se encuentra el auto que á la letra dice:

Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, veintiséis de abril de mil ochocientos noventa y ocho.

Examinadas y contrastadas las cuentas que llevó don Wálter Ingalls como Tesorero Escolar de Limón, durante el año corrido de 1º de enero de 1897 á 31 de diciembre del mismo año, y no encontrando en ellas reparos que deducirles, el infrascrito Contador de examen les imparte su aprobación, de conformidad con lo que previene el artículo 676 del Código Fiscal.—El Contador 4º.—Rafael Villafranca B.—Ante mí,—F. Herrera.

Por tanto y de acuerdo con lo que dispone el artículo citado y el 684 del mismo Código, doy por fenecidas las expresadas cuentas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Contaduría Mayor.—San José, tres de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera.—Srio.

## Régimen municipal

SESION nº 10 ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Grecia, á las doce del día dieciséis de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores Fernández, Víquez y Quesada; presidió el primero. Asistió el señor Jefe Político.

Artículo I

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

### Artículo II

Vista la cuenta presentada por el señor Jefe Político de Guatuso, ascendente á catorce pesos sesenta y cinco centavos (\$ 14-65), por gastos en conducción de un reo de aquel distrito á la ciudad de Alajuela,

Se acuerda:

Ordenar su pago.

### Artículo III

Vista la cuenta pasada por el señor Gobernador de la provincia, ascendente á \$ 19-00 por gastos de alimentación del reo Carlos Alvarez, vecino del distrito de Guatuso de este cantón,

Se acuerda:

Ordenar su pago.

### Artículo IV

Habiendo expuesto el señor Agente de Policía de San Jerónimo la urgencia que hay en su barrio de mejorar el cauce de la paja de agua, que queda al lado Oeste de la iglesia, construyéndolo de piedra; y solicitando se le auxilie con fondos para hacer esa mejora,

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para invertir en ese trabajo la cantidad de veinte pesos (\$ 20-00).

### Artículo V

Manifestando el señor Jefe Político que la Junta de Caridad de este cantón le ha comunicado que el lugar señalado para la construcción del cementerio que ha de servir al barrio de Sarchí está listo, y que para poderlo ocupar, sólo falta el permiso del Ilustrísimo señor Obispo para que sea bendecido,

Se acuerda:

Suplicar al digno Prelado se digne conceder el permiso que se solicita.

### Artículo VI

No siendo aparente el lugar en que actualmente se examinan las meretrices,

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que mande construir una pieza en el Hospital de este cantón que sirva con tal objeto.

### Artículo VII

Manifestando el señor Jefe Político que es de urgencia la construcción de la atarjea que queda al lado Este del Hospital, para poder acarrear los materiales que se necesitan para los trabajos del mismo,

Se acuerda:

Autorizarlo para girar por el gasto que ese trabajo demande.

### Artículo VIII

Habiéndose nombrado á don Justo González, actual Agente de Policía de San Jerónimo, para que inspeccione y lleve cuenta detallada de los gastos que semanalmente se invierten en la construcción del puente sobre el río Colorado, entre San Jerónimo y Naranjo, y manifestando el señor González que por sus muchas ocupaciones como tal empleado, se le hace imposible atender á la inspección de ese trabajo,

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que manifieste al señor don Guillermo Raudax, vecino de San Jerónimo, que este Ayuntamiento desea que él se haga cargo de la inspección de dicho trabajo, para lo cual se le transcribirá el acuerdo en que este Ayuntamiento propuso al del Naranjo que la construcción del puente se hiciera bajo la inspección de autoridades de los dos cantones; autorizándolo á la vez para que se entienda con todo lo que concierna con ese trabajo.

### Artículo IX

Vistas las renuncias que de los cargos de miembros de Juntas itinerarias presentan los señores don Juan G. Hidalgo, don Jesús Salazar, don Ramón Salazar y don Adolfo Arrieta, de los distritos de San Roque los dos primeros, de Cirrí Norte y Sur los dos últimos, y considerando justas las razones que exponen para renunciar,

Se acuerda:

Aceptarlas, nombrando para reponer á los dos primeros, á los señores Casimiro Bogantes y Juan Ugalde, y para los dos últimos á los señores Manuel Arroyo y Santana Salazar.

### Artículo X

Examinados los cuadros demostrativos presentados por el Tesorero Municipal del movimiento de caja habido en el mes próximo pasado, y encontrándolos conformes,

Se acuerda:

Aprobarlos y darles el giro de costumbre.

### Artículo XI

Se acuerda:

Que durante el tiempo que no haya Director para la Escuela de Música de este Ayuntamiento, se nombra con ese carácter á don Samuel Fallas, alumno de la misma.

### Artículo XII

Se acuerda:

Dejar aprobada esta acta.—Terminó.—Juan F. Fernández—A. Quirós F.,—Srio.

Es copia exacta.

A. QUIRÓS F.,—Srio.



SESIÓN 7ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad del cantón de Desamparados, á la una de la tarde del día diecisiete de abril de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores propietarios don Nicanor Garvanzo, don Juan P. Ureña y don Florencio Castro Soto, presidida por el primero.

Se acuerda:

Artículo I

Se leyó el acta de la sesión anterior, estando aprobada y firmada.

Artículo II

Apruébanse los estados presentados por el Tesorero, correspondientes al mes de marzo próximo pasado y distribúyanse conforme la ley lo previene.

Artículo III

Tomada en consideración una nota del Inspector General de Municipalidades, en que llama la atención de esta Corporación acerca de la conveniencia de hacer renovación de dos miembros de la Junta de Educación de San Rafael, señores don Dolores Ulloa y don Leopoldo Retana, quienes llevan en el desempeño de sus funciones más de tres años, que es el término fijado por el artículo 33 de la Ley de Educación; y considerando que si bien conforme el texto del artículo citado, es por terceras partes y á la suerte que se hace la renovación, como se hizo al final del año próximo pasado; de observar estrictamente ese procedimiento se viene á la anomalía de que los miembros no favorecidos por la suerte, acaso será interminable su período, siendo así inaplicable el principio de la alternabilidad y el de la duración que fija la misma Ley; que constando á esta Corporación que dichos señores llevan más de tres años en el ejercicio del cargo, se está en el caso de relevarlos de él.—Por tanto, se declara que los expresados señores Ulloa y Retana ya han terminado su período legal, y deben ser reemplazados, á cuyo efecto se nombra á los señores don Félix Cascante G. y don José E. López.—Comuníquese.

Artículo IV

Á pedimento del Tesorero Municipal en que da cuenta de haber cargado en cuentas del mes próximo pasado, la suma de treinta y cinco pesos en el haber del fondo de Escuela de Música, perteneciente á la subvención del Gobierno, en vez de treinta pesos que dicha subvención, y con vista del cuadro que presenta,

Se acuerda:

Mandar pagar á dicho Tesorero la diferencia de cinco pesos y que los cargue á dicho fondo.—Comuníquese.

Artículo V

Exímase á don Rodolfo Odio, del pago de la multa correspondiente á impuestos municipales, por haber sido olvido del Tesorero no haber extendido los recibos á su debido tiempo, á pesar de habérselo indicado dicho señor; exímase igualmente á don Santiago Segura de pagar la multa sobre el impuesto de la cañería.—Comuníquese.

Artículo VI

Visto el oficio del señor Gobernador de la provincia, número 270 de fecha 30 del mes próximo pasado, en el cual transcribe el artículo VI de la sesión celebrada por la Municipalidad del cantón de Tarrazú, exigiendo á esta Corporación el pago de la mitad de los gastos hechos en la reparación del puente sobre el río Tarrazú, por ser obra que corresponde á los dos cantones,

Se acuerda:

Que por el órgano correspondiente se ponga á la orden del señor Gobernador la suma de cuarenta y cinco pesos sesenta centavos, por ser esta la mitad de los gastos mencionados, y que se gire de los fondos de caminos del barrio de Los Frailes de este cantón.—Comuníquese.

Artículo VII

Se acuerda aceptar lo propuesto por don Manuel Matamoros, en su oficio del 31 del mes próximo pasado, esto es, dar únicamente tres horas de clase, dos veces por semana, por la cantidad de \$ 40-00 al mes, dando aviso á esta Corporación el día que principie las clases de música y que le extiendan los giros por quincenas.

Artículo VIII

El memorial presentado por el Secretario de la Junta de Educación del distrito de San Miguel, con relación á que no se releven los individuos que componen dicha Junta, y que los auxilien con \$ 400-00, para ayudarse al primer pago de las casas de enseñanza,

Se acuerda:

Resolverlo en la próxima sesión.

Artículo IX

Oída la solicitud verbal que manifestó don Pedro Gamboa, suplicando se le permita seguir destazando sus reses en su casa de habitación, y no en el Rastro de esta villa,

Se acuerda:

Resolverlo en la próxima sesión.

Artículo X

Estando don Juan L. Mora, se compromete á construir las paredes de ladrillo para resguardar el ariete, tapándolo con zinc, colocando una puerta con una buena cerradura, por la cantidad de \$ 260-00, del modo siguiente: \$ 100-00 para principiar el trabajo, \$ 50-00 á los quince días después de principiado; y el resto de \$ 110-00, cuando esté concluido y entregado el mencionado trabajo, á satisfacción de una persona competente que nombre la Corporación Municipal; en tal concepto,

Se acuerda:

Autorizar al Vicepresidente don Juan P. Ureña para que si estima conveniente la proposición de don Juan L. Mora, haga y firme el contrato, en representación de este Ayuntamiento, y el Jefe Político que expida los giros al señor Mora, por las sumas antes dichas.—Comuníquese.

Artículo XI

Habiendo manifestado verbalmente don Federico Apesteguí, propietario de la tenería, que por motivo de tener que quitar la maquinaria y dejar sólo una rueda, como estaba anteriormente, desea rescindir todo contrato que á este respecto dejó firmado el señor Emilio Cano; en consecuencia,

Se acuerda:

Contestarle en próxima sesión.

Artículo XII

Comisionase á don Jesús Quirós y don Juan P. Ureña para que hagan todos los gastos en la celebración de la festividad de la Patrona de esta villa, presentando la cuenta para acordarse el pago respectivo.—Comuníquese.—Siendo las cuatro de la tarde del mismo día, se aprobó, firmó y cerró la sesión.—Nicanor Garvanzo.—Juan P. Ureña.—Florencio Castro Soto.—J. A. Flores.—Srio.

Es copia.

Secretaría de la Municipalidad del cantón de Desamparados,—15 de mayo de 1898.

SESIÓN X ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del diecisiete de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores propietarios Zamora García, Chacón Villalobos y Ocampo Montero, bajo la presidencia del primero.

Asistió el señor Jefe Político.

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

Con noticia esta Municipalidad de que el diez de abril último se destazó una vaca de propiedad municipal, sin que fuera vendida legalmente y sin que su valor haya ingresado en la Tesorería respectiva; y

Considerando:

Que es deber de la Municipalidad velar por la conservación de los intereses del cantón,

Se acuerda:

Dar parte de este hecho al señor Juez del Crimen de la provincia, para que, si lo tiene á bien, ordene el seguimiento de la información correspondiente, indicándole que pueden declarar en el asunto, el Juez de Rastro, don Jesús Bolaños R., el comprador del animal, señor José María Chacón, las autoridades de Policía de esta villa y los que éstos citen.

Artículo III

Vista la cuenta de cuarenta y cuatro pesos, presentada por el Doctor don Enrique Pascual Argüelles, valor de las medicinas suministradas á los enfermos pobres de este cantón en el mes de abril último,

Se acuerda:

Pagarla.

Artículo IV

Vista la cuenta de un peso cincuenta centavos, presentada por Regino Balmaceda, valor de la composición de un instrumento para la Filarmonía,

Se acuerda:

Pagarla.

Artículo V

Vistas las cuentas, de diez pesos ochenta centavos, presentada por Aberle & Cª por útiles para la Filarmonía; de veinticinco pesos cincuenta y cinco centavos, presentada por don Antonio Font por valor de útiles de escritorio para la oficina de la Jefatura Política en el mes de febrero último; de catorce pesos, presentada por Jesús Chacón, valor de dos latas de canfin; de dos pesos gastados en velas para uso de la Jefatura; de siete pesos, valor de una lata de canfin comprada á Félix León; de seis pesos cincuenta centavos, valor de caña para las bestias de la Policía,

Se acuerda:

Decir al señor Jefe Político que puede girar contra la Tesorería por esas cantidades.

Artículo VI

Habiendo presentado el Juez de aguas, don Francisco Bolaños, una cuenta por seis pesos setenta y cinco centavos, gastados en la limpieza de la paja de agua que surte la población,

Se acuerda:

Pagarla.

Artículo VII

Vista la cuenta de siete pesos setenta y cinco centavos, suma gastada en refecciones hechas al matadero público por el Juez de Rastro, señor Jesús Bolaños R.,

Se acuerda:

Pagar dicha suma.

Artículo VIII

Informando el señor Jefe Político que existe depositada en la Tesorería la suma de ciento treinta y cinco pesos cincuenta centavos, que es parte de la presupuesta para construir el bastión de la paja de agua,

Se acuerda:

Dar principio á dicho trabajo á la mayor brevedad; nombrar como Director del mismo, al señor Nicolás Vargas González, á quien se darán por la Municipalidad y el Jefe Político las instrucciones del caso; y encargar á este funcionario obligue á los morosos á depositar en la Tesorería respectiva las cuotas que les corresponden, para poder llevar á cabo esa obra tan útil y necesaria al vecindario.

Artículo IX

Debiendo organizarse de una manera conveniente la celebración de las fiestas cívicas del cantón, nómbrese á los señores don José Zamora Chacón y don Manuel Benavides Rodríguez, comisionados al efecto.

Artículo X

La presente acta queda definitivamente aprobada.—José Manuel Zamora.—José Chacón.—Malaquías Ocampo.—Eduardo Cubero.—Secretario.

Es copia.

EDUARDO CUBERO,—Secretario.

SESIÓN undécima ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón del Paraíso, á las nueve de la mañana del día diecisiete de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores

Don Santiago Jiménez, Presidente;  
„ Rosa Meza y  
„ Patricio Picado, suplente.

Artículo I

Leída y discutida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada.

Artículo II

Se dispuso manifestar al nuevo Gobernador de esta provincia que su advenimiento al honoroso cargo que el Gobierno le ha confiado, lo ve el Ayuntamiento y pueblo del Paraíso con el mayor júbilo, puesto que significa la marcha que por la vía del progreso dejó iniciada su digno antecesor, con relación al adelanto moral y material de toda la provincia de Cartago en general y del cantón del Paraíso en particular; y se permite este Cuerpo felicitar al señor don Abel Pacheco por su merecido ascenso.—Comisionase al señor Jefe Político para que ponga el presente acuerdo en manos del señor Gobernador.

Artículo III

Fué leído un escrito del señor José Sánchez Sojo en el que denuncia un lote de terreno en las Joyas de Tucurrique. Concluida la lectura,

Se dispuso:

Denegar la solicitud.

Artículo IV

Autorízase al señor Regidor Fiscal para que otorgue en favor del Procurador municipal un poder generalísimo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1,253 del Código de Procedimientos Civiles.

Artículo V

Fué autorizado el señor Procurador municipal para que mande pintar las puertas y ventanas de los edificios municipales y escolares de esta villa.

El señor Jefe Político girará por el costo de estos trabajos.

Artículo VI

Excitase al señor Jefe Político para que dicte las medidas higiénicas que á juicio del Médico del Pueblo de este circuito sean necesarias, á fin de evitar la propagación de la tos ferina en los diferentes distritos de este cantón, pudiendo girar por todos los gastos de carácter urgente, que al efecto se ocasionen.

Terminó.

El Presidente Municipal,—Santiago Jiménez.—Rafael Meza M.,—Secretario.

Es conforme.

Municipalidad del cantón del Paraíso, 20 de mayo de 1898

RAFAEL MEZA M.,—Srio.



SESIÓN número VI, que la Municipalidad del cantón de Atenas verifica el día dieciséis de mayo del año mil ochocientos noventa y ocho. Asistieron los Regidores propietarios don Daniel Ruiz, don José Carlos Umaña y el suplente don Ramón Rodríguez U.; presidió Ruiz, y se acordó:

Artículo I

Leída que fué la anterior acta, se le dió su aprobación y se firmó.

Artículo II

Estando conforme, se le dió la aprobación y destino correspondiente al cuadro del movimiento de caja que hubo en la Tesorería en el mes próximo pasado.

Artículo III

Por considerarse de justicia, páguese á don José María Solano su sueldo que ha devengado como Director de la Filarmonía en el mes pasado.

Artículo IV

Por razones que preocupan á este Municipio, se acuerda suspender hasta por segunda orden la partida propuesta para pago al Director de la Filarmonía.

Artículo V

Invertida la suma de veintidós pesos en varias piezas de música para el servicio de la Filarmonía, se acuerda aprobar el pago; y extiéndase el giro, por ese valor, á favor del señor don José María Solano.

Artículo VI

Estando suspendido el sueldo para pago al Director de la Filarmonía, no habiendo, por consiguiente, clases, se acuerda decir al señor don José María Solano entregue, por inventario, al polizonte municipal, todo el mobiliario que á su cargo esté, de pertenencia municipal.

Artículo VII

Estando el puente del Cacao concluido, y haciéndose urgente hacer el relleno que allí ha quedado, se acuerda decir al señor Jefe Político establezca una cuadrilla en aquel lugar, á mira de que con las escavaciones que para nivelar el camino se hagan, esto venga á servir al henchimiento.

Artículo VIII

Lamentándose en esta villa, desde hace mucho tiempo, la creación de una Junta de Caridad, socorredora de tantas necesidades que cada vez se presentan, y en atención á que antes de solicitar del Supremo Gobierno la segregación con la de la ciudad de Alajuela, es deseo de este Municipio tener antes un reglamento y requisitos exigibles para la buena organización de la que aquí se trata de plantar, se acuerda comisionar á don Rafael Herrera P. para que haga venir de una de las partes que él crea de mejor organización, estos datos de que se adolece.

Artículo IX

Haciéndose preciso en esta población ir agrandando el cuadrante á medida de sus posibles, se acuerda autorizar al apoderado municipal lo verifique por medio de la vía legal, haciéndose de preferencia en las partes que presten más comodidad.

Artículo X

Reasúmase al valor de un centavo por metro, en el alumbrado público de esta villa; esto en las partes donde no esté construido. Esta disposición surte sus efectos del trimestre que sigue en adelante.

A las seis de la tarde terminó la sesión.

ELOY ARIAS,—Srio.

SESIÓN Xª, ordinaria, celebrada á las tres de la tarde del día quince de abril de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores Briones Medina, Cárdenas (Victor) y Baltodano Cernas; presidida por el primero, se declaró abierta la sesión y se acordó lo siguiente:

Artículo I

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

Vistos los estados que cuatriplicados presenta el Tesorero Municipal, correspondientes á marzo próximo pasado, los cuales, encontrándolos en debida forma, se acuerda aprobarlos y ponerles el V? B?

Artículo III

De conformidad con el artículo 5º de la sesión anterior, se acuerda comisionar al señor Inspector y Contador General de Municipios de la República, para que, con vista de los documentos que se le acompañarán, represente á este Cuerpo en todo lo conducente, ante el Comité Central de la Exposición Centroamericana de Guatemala, á fin de obtener la medalla de plata con que el señor Presidente de aquel Comité participa estar premiada esta Corporación de Nicoya, por las muestras de madera de mora, para cuyo efecto se le dan todas las facultades del caso.

Artículo IV

De acuerdo con la fracción 15ª, artículo 21 de las Ordenanzas Municipales, y con el fin de averiguar el estado en que se encuentran los fondos píos de este cantón, se acuerda: atentamente dirigir nota al señor Cura de esta Parroquia, á fin de que se sirva informar á este Cuerpo quién es el Mayordomo y quién el Tesorero de los fondos ya referidos. Comisionase al señor Jefe Político para la transcripción de este acuerdo al señor Cura citado.

Artículo V

Suprimase, desde esta fecha en adelante, lo asignado por gastos de escritorio de este Municipio, debiendo el señor Jefe Político facilitarlos al Secretario respectivo, de los útiles traídos de San José.

Artículo VI

Reconózcase un peso á cada uno de los miembros que sirvieron en la calificación de los establecimientos de esta villa, para cuyo efecto se extenderá el giro correspondiente.

Artículo VII

Suplícase al señor Presidente de la comisión de fiestas, rinda cuenta en la próxima sesión, de los gastos que se hicieron en la celebración de las cívicas de este cantón.

Artículo VIII

A las 5 p. m. se cerró la sesión.—Procopio Briones M.—Blas C. Cárdenas V.—J. Manuel Baltodano C.—J. Gregorio Briceño D.,—Srio.

Es conforme.

Dado en Nicoya, á 3 de mayo de 1898.

J. GREG? BRICEÑO D.,—Secretario Municipal.

SESION 6ª ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Carrillo, Filadelfia, á las cinco de la tarde del día dieciséis de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los señores Regidores propietarios don Manuel Bonilla C., Vicepresidente; don Elías Obando, propietario y don Francisco Obando, suplente; bajo la presidencia del primero.

Art. I

Se dió lectura al acta de la sesión próxima anterior, y fué aprobada y firmada.

Art. II

Habiendo presentado la comisión nombrada para las fiestas cívicas de esta villa, un déficit de cuarenta y dos pesos para dicha celebración, y encontrándolo justo, este Municipio

Acuerda:

Pagarlos, y autorizar al señor Jefe Político libre el giro á favor del señor Juan Gamboa.

Art. III

Habiendo presentado el Tesorero Municipal los cuadros pertenecientes á los meses de enero, febrero y marzo, y encontrándolos conformes,

Se acuerda:

Aprobarlos y visarlos.

Art. IV

Traído á la vista el documento otorgado entre el señor Jefe Político y don Albino Cubillo, el día veintidós de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, en el cual fué autorizado para rematar el abasto de carne en beneficio público; y habiendo faltado el señor Cubillo al contrato en todas sus partes, este Municipio

Dispone:

Derogar el artículo VII de la sesión veintitrés, con solamente facultades para seguir destazando hasta el treinta y uno del corriente mes.

Suplicándole al señor Jefe Político le notifique cinco días antes del treinta y uno dicho.

Siendo las seis de la tarde, se dió por terminada la sesión.—Manuel Bonilla C.—Elías Obando.—Francisco Obando.

Es copia fiel.

Dado en Filadelfia, á las seis de la tarde del día dieciséis de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

JUAN R. JIMÉNEZ A.,—Srio.

A las 12 del día 16 del entrante mes de junio, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor y por el infrascrito Gobernador, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 255, folio 135, nº 12,448, asiento 4, que consiste en casa y solar en que está ubicada, situados en el distrito 3º de este cantón; constantes, la casa 6 metros 688 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de fondo, y el solar 17 áreas, 46 centiáreas y 53 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Mercedes Rojas; al Sur, calle en medio, propiedad de María Quesada; al Este, calle en medio, ídem de María Rosa Aragón; y Oeste, ídem de Concepción Marín. Ha sido valorada en \$ 200-00; pertenece á los señores Francisco Cantillo Valerín é Isabel Valerín único apellido; y se vende, previos los trámites marcados por la ley de 8 de junio de 1888, para el pago de \$ 61-60,

que son en deber á los fondos municipales de este cantón, por impuestos de alumbrado.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Gobernación de la provincia de Cartago, 27 de mayo de 1898.

ABEL PACHECO

3-V-I

A V I S O

Á las 12 m. del miércoles ocho del entrante junio, se rematarán en el mejor postor y en la puerta exterior de mi oficina, los animales siguientes:

Una yegua zafna, de regular tamaño, con fierro.  
Un torete hosco, con fierro.

Se admiten propuestas arregladas.

Agencia Principal de Policía de Heredia,—20 de mayo de 1898.

J. FRANCO JIMÉNEZ

Por el presente, cito al señor Juan Chaves, ofendido en la causa contra Clemente Argüello y Santiago Solís por lesión leve causada al primero, en el distrito de San José de San Isidro de este cantón, en la noche del 19 de marzo último. La citación es para que comparezca, á más tardar dentro de ocho días después de publicado este aviso en *La Gaceta*, diario oficial, en esta oficina á dar su declaración ad inquiréndum.

Agencia Principal de Policía.— Heredia, 26 de mayo de 1898.

TEOD. ARGUELLO

ANUNCIOS

RE M A T E

A las 3 p. m. del sábado 4 de junio próximo, serán vendidas en remate por el infrascrito, autorizado por la Secretaría de Hacienda, las maderas y planchas de hierro galvanizadas, procedentes de la antigua casa de Mr. M. C. Keith, comprada por el Gobierno, con excepción de las que han sido ocupadas con el galerón construido al efecto para resguardar esos materiales de la intemperie.

Administración de la Aduana de Limón, 21 de mayo de 1898.

A. GUTIÉRREZ

Nº 1,075

MELCHOR CAÑAS,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

despacha en la oficina del Licenciado don Inocente Moreno, esquina Noreste de la calle 20 Norte y 6ª avenida Oeste.

San José, 1º de junio de 1898.

3—1

Nº 1,086

ELÍAS CASTRO,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO,

ha trasladado su oficina á la casa de don Alejo E. Jiménez, contigua al bufete del Licenciado don Andrés Venegas.

GERARDO CASTRO,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO,

Despacha en el bufete de los señores Licenciados González Víquez y Pacheco.

6ª avenida nº 82

San José, 10 de mayo de 1898.

Habiendo asuntos importantes de que tratar en la Sociedad Mercantil Costarricense, se convoca á todos los socios para una reunión que tendrá lugar en la oficina de la Sociedad, á las doce del día 5 del próximo mes de junio.

San José, 25 de mayo de 1898.

J. CHAVARRÍA,—Srio.